

Al contestar cite este número



Radicado No:

202659001000052191

Ciudad, 22 de julio de 2026

Tratamiento

PETICIONARIO ANONIMO IBAGUE

VI 1 No. 1 - 1

TOLIMA - IBAGUE

Contestación Petición SIM 334411951 Y 1765150920 - En razón al Contrato de Aporte No. 73009052025 - Fundación Somos Todos - Modalidad Hogar Sustituto

Respetuoso Saludo

En atención a la petición de la referencia, DERECHO DE PETICION SIM No. 334411951 Y 1765150920, Presentado por Peticionario Anónimo, mediante la cual manifiesta información sobre una presunta situación de riesgo que afectaría a niñas, niños y adolescentes vinculados a una unidad de servicio en modalidad de hogar sustituto (Madre Sustituta - Yuli Andrea Rodríguez Silva) quien hace parte del Operador - Fundación Somos Todos - en el marco del contrato de aporte No. 73009052025; me permito informar lo siguiente:

Peticiones de la referencia:

SIM - 334411951 del 03/07/2026

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

"Remito ANEXO generado en SIM relacionado por ser de su competencia: "Ingresa SRD 1765150966 con la siguiente descripción:"

"Se comunica peticionario (a) reportando la situación de las menores M.J.R. (9 años) y M.L.R. (8 años), junto al menor M. (10 años), quienes son sobrinas e hijo de una madre sustituta, llamada Yuli Andrea Rodríguez Silva, vinculada al operador "Somos Todos", quien los maltrata verbalmente, de manera reiterada y con lenguaje soez, generando gritos constantes que se escuchan de forma evidente desde la calle. En segundo plano, se informa que en la vivienda —donde habitan en condiciones de hacinamiento en el tercer piso las niñas junto a dos adultos mayores— también reside un menor bajo protección, J.D.A. (9 años), quien presenta una discapacidad cognitiva y es agredido físicamente por el hijo M. de 10 años de la cuidadora sin que esta ejerza una corrección idónea, mostrando en su lugar una actitud altanera frente a los reclamos de los vecinos por conflictos callejeros que han tenido las niñas con otros niños del barrio. Finalmente, se señala la aparente desatención de otros dos menores bajo protección cuyos nombres se desconocen y que casi no son vistos en el entorno, advirtiendo además que la señora Rodríguez Silva suele evadir el control, retirándose hacia el parque con los niños ante las visitas del ICBF, lo cual evidencia la falta de garantías generales para el bienestar de todos los menores de edad en dicho inmueble."

SIM - 1765150920 del 03/07/2026

"Se comunica peticionario(a) reportando a una madre sustituta, llamada Yuli Andrea Rodríguez Silva, vinculada al operador "Somos Todos", debido a presuntas situaciones de maltrato verbal y desatención hacia los menores bajo su cuidado, configurando un entorno de riesgo. En la vivienda residen los dos hijos de la señora (M. de 10 años y el menor de 4 años, por el cual no ejerce maltrato), dos adultos mayores, su esposo y hermanos que son policías; asimismo, en una habitación del tercer piso habitan, en condiciones de hacinamiento junto a los abuelos, sus dos sobrinas, M.J.R. (9 años) y M.L.R. (8 años), a quienes maltrata verbalmente y de manera reiterada con malos tratos y con lenguaje soez. Se reporta que la señora Rodríguez Silva ejerce maltrato verbal constante y gritos generalizados hacia los menores de edad en el hogar, ensañándose de manera particular con sus sobrinas y con un menor de edad que tiene bajo protección llamado J.D.A. (9 años), quien presenta una discapacidad cognitiva que lo hace aparentar menor edad. Sumado a esto, se evidencia que el hijo biológico mayor de la madre sustituta muestra conductas groseras y agrede físicamente a J.D., ante lo cual la señora no ejerce una corrección idónea, mostrando una actitud altanera y grosera incluso frente a los reclamos de los vecinos por agresiones callejeras entre los niños del barrio."

Finalmente, se señala que el entorno carece de la debida supervisión para los otros dos menores de edad, de los cuales desconoce nombres que tiene bajo protección quienes casi no son vistos excepto cuando van al colegio y se alerta que, ante la llegada del ICBF a la vivienda tras reportes previos de maltrato físico y verbal de los adultos hacia las niñas, la cuidadora suele evadir el control retirándose hacia el parque, dejando en evidencia la falta de garantías para el bienestar de los tres niños bajo su medida de protección y de sus familiares menores de edad.

En el marco del seguimiento a la gestión de reclamos, el equipo de supervisión solicitó al operador administrador de la modalidad de hogares sustitutos un informe detallado sobre los hechos que motivaron la presente petición. Dicho requerimiento incluyó la exigencia de presentar las evidencias y soportes correspondientes. Todo ello, bajo el lineamiento estricto de priorizar el bienestar y garantizar los derechos de los usuarios dentro del esquema de atención, atendiendo puntualmente a las situaciones reportadas.

La anterior solicitud requería que se generaran y suministraran, los soportes de las acciones en el marco del cumplimiento de la “Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos”, Versión 7 de 2023.

Frente a lo anterior, el operador suministró de manera detallada el respectivo informe con sus evidencias, soportes; el cual fue valorado / verificado por parte del equipo técnico profesional de apoyo a la supervisión, quien refiere:

Frente al objeto de la presente comunicación, se hace importante responder al peticionario que; frente a los hechos en mención, el operador dio cumplimiento a las gestiones de acción en el marco de la protección de nuestros usuarios de acuerdo como lo establecen los procedimientos, lineamientos, guías y memorandos, ejecutando así las acciones correspondientes por cada uno de los actores según sus competencias para la atención de la novedad reportada, en razón a las actuaciones requeridas por la “Guía de Orientaciones (...)” Versión 7 de 2023 (Datada anteriormente). Asimismo, se evidencia la implementación de medidas complementarias orientadas al fortalecimiento de los entornos protectores.

De igual manera; el equipo de supervisión en el marco del seguimiento a la gestión de reclamos, procede a realizar las acciones de verificación y seguimiento según el contenido de la petición dentro de lo que se incluyó desplazamiento a la unidad de servicio de la madre sustituta (*Yuli Andrea Rodríguez Silva, vinculada al operador “Somos Todos”*), en aras de verificar la situación reportada en el SIM; la presente dentro del marco de la atención en la modalidad para los usuarios, priorizando el bienestar y la garantía de derechos de los mismos; de acuerdo al contrato de aporte 73009052025.

Así, se puede exponer de manera concluyente que ante la petición generada se realizó verificación a las instalaciones de la madre sustituta, revisión a los soportes allegados por el operador con forme a la aplicación de la “Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicios de Restablecimiento de Derechos”, Versión 7 de 2023; pág. 47, punto 6, que define como responsabilidad de la supervisión la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales que puedan verse comprometidas ante un reclamo o novedad presentada. A su vez, verificación conforme a las directrices dada a la supervisión conforme al Manual Operativo Modalidad de Acogimiento Familiar, Hogar Sustituto, Versión 2 - Lineamiento Técnico de la Modalidad de Acogimiento Familiar, Hogar Sustituto. Las acciones del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) son competencia exclusiva de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, quienes igualmente han generado acciones en el marco de sus competencias.

Con el análisis integral de la información, a nivel institucional se ha generado acciones consecuentes en el marco de la garantía de los derechos de los Niños, Niñas. Adolescentes y Jóvenes, según la competencia de los diferentes actores.

“NOTA: Se reitera que la supervisión constituye una radiografía de la prestación del servicio en el momento de la visita, y se apoya en mecanismos de percepción de los usuarios como encuestas estructuradas con respuestas cerradas y segmentación etaria, que permiten evaluar la calidad desde la perspectiva del usuario.

Para los asuntos relacionados con presunta violencia, cualquier tipo de maltrato y comportamiento, se requiere la intervención de las autoridades administrativas competentes, quienes, en el marco del

proceso de restablecimiento de derechos y de acuerdo con sus competencias, determinarán las acciones que consideren pertinentes."

Por lo anterior, se da respuesta formal a su solicitud, dejando constancia que la información fue trasladada y atendida por el operador conforme a la solicitud requerida.

Sin embargo; es oportuno referir que, el equipo de apoyo a la supervisión del ICBF Regional Tolima, adscrito al Centro Zonal Jordán, mantiene un seguimiento riguroso al operador frente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón al contrato de aporte 73009052025; así como a la aplicación de las guías, manuales, lineamientos y documentos técnicos correspondientes a la modalidad contratada, estas acciones buscan prevenir situaciones que puedan comprometer la integridad de los usuarios, la garantía de sus derechos o la calidad en la prestación del servicio.

Reiteramos nuestro compromiso con la atención y resolución de cualquier petición, queja o reclamo que surja en el marco de la ejecución contractual, en especial aquellas situaciones que puedan afectar la atención y el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos.

En atención a su solicitud, y con fundamento en la normatividad vigente, mediante el presente documento se da respuesta al reclamo en SIM relacionado.

No siendo otro el objeto de la presente.

Cordialmente,



ANA PIEDAD MANRIQUE

Supervisora Contrato de Aporte No. 73009052025

Revisó y aprobó: Ana Piedad Manrique

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dependencia nula

Centro Zonal Jordán (Tolima)

PUBLICA



Proyectó: Karen Liliana Pira Muñoz. – Profesional de Apoyo a la Supervisión en el Área Legal

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN REGIONAL TOLIMA
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080